



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-00009132- -NEU-DESP#MS - ADQUISICIÓN DE INSUMOS REACTIVOS DE LABORATORIO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00009132- -NEU-DESP#MS del registro del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se gestiona la facultad al titular del Ministerio de Salud para autorizar y aprobar la contratación en los términos del Artículo 64°, Inciso 2) Apartado d) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, con excepción de lo normado en el Artículo 3° y en concordancia con el Artículo 75°, Inciso d), ambos del Reglamento de Contrataciones de la Provincia del Neuquén, para la adquisición de INSUMOS REACTIVOS DE LABORATORIO con equipo automatizado ARCHITECTi1000, con destino al Servicio de Serología del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón;

Que dichos insumos resultan imprescindibles para la detección de anticuerpos contra los antígenos de distintos virus HIV, HCV, CORE, TOXOPLASMOSIS, CITOMEGALOVIRUS, VIRUS EPSTEIN BAAR, HTLV, entre otros;

Que el servicio recibe la derivación de muestras de toda la Provincia y además se llevan a cabo los procedimientos de INCUCAI que requieren todas las pruebas serológicas para realizar trasplante de órganos;

Que se encuentra instalado un equipo automatizado ARCHITECTi1000, en comodato en el Servicio de Serología adjudicado por la Licitación Pública N° 395 del Expediente Electrónico EX-2021-01142476- -NEU-DESP#MS (Expediente Asociado);

Que el instrumento antes indicado incluye todos los consumibles, calibradores, descartables y diluyentes para procesar las muestras, como así también mantenimiento preventivo y correctivo;

Que será el señor titular del Ministerio de Salud quien esté facultado para autorizar y aprobar la contratación, siendo responsable de implementar los mecanismos necesarios conforme normativa vigente, asegurando la intervención de los organismos competentes;

Que asimismo, el titular de dicho organismo es responsable exclusivo de la existencia y justificación de la excepción invocada en las actuaciones, esto es la exclusividad, como así también de la conveniencia fiscal

que la inversión pretendida representa, debiendo en todos los casos fundamentarla con mención del apartado que la comprende;

Que se cuenta con la intervención de la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud;

Que conforme a lo previsto en el Artículo 64°, Inciso 2), Apartado d) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, el Artículo 75°, Inciso d), en excepción del Artículo 3°, ambos del Reglamento de Contrataciones, Decreto N° 2758/95 y su modificatorio Decreto DECTO-2024-342-E-NEU-GPN, y no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Salud, y/o a quien en el futuro lo reemplace, a autorizar y aprobar a la contratación en los términos del Artículo 64°, Inciso 2) Apartado d) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, con excepción de lo normado en el Artículo 3° y en concordancia con el Artículo 75°, Inciso d), ambos del Reglamento de Contrataciones de la Provincia del Neuquén, para la adquisición de INSUMOS REACTIVOS DE LABORATORIO con equipo automatizado ARCHITECTi1000, con destino al Servicio de Serología del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto General Vigente:

10 L - MINISTERIO DE SALUD

ACE.005 - “ADMINISTRACIÓN DE INSUMOS HOSPITALARIOS”

JUR	SA	URP	FIN	FUN	SUB	INC	PP	pp	FUFI
10	L	01	03	01	02	02	05	02	1111

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Salud, emítanse las correspondientes órdenes de compra y prosíganse los trámites de liquidación y pago, conforme a las normativas vigentes.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.